



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## Resolución de Gerencia Municipal

Nº 180– 2025 – GM/MPC

Concepción, 12 de diciembre de 2025

### VISTO:

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transportes Nº1388-2025-GDET/T/MPC, de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Rosario J.Melo Aguilar , Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Transportes, Expediente Nº 13642-2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por Gabriel Levi de la Cruz Blas , Informe Nº0467-2025-JTSV-GDETT/MPC, de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Carlos Alberto Rojas Tolentino, Jefe de Tránsito y Seguridad Vial, Informe Nº 0638-2025-GDETT/MPC, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por el Lic. Carlos Moran Auqui, Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Transportes, Informe Legal Nº283-2025-OGA/MPC, de fecha 11 de diciembre del 2025, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
2. Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y sus modificatorias.
3. TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
4. TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC;
5. Decreto Legislativo Nº 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú,
6. Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1267, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-217IN

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, de acuerdo al literal a) del inciso 3 del artículo 5º del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC: "En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento tienen las siguientes competencias: (...) 3) Competencia de fiscalización: a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



[www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)

✉ mpartesvirtual@gmail.com  
✉ mpc@municoncepcion.gob.pe  
🌐 Municipalidad Provincial de Concepción  
📍 Av. Mariscal Cáceres Nº 329

*Corgo*

Que, conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; los procedimientos administrativos se sustentan en principios como el de Legalidad, Debido Procedimiento y Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a la obtención de una decisión motivada y fundadas en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por ley.

Que, según el numeral 217.1 del artículo 217º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; “frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo”.

Que, según el artículo 218º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 15º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020, expresamente señala que: “El administrado puede interponer únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final. El plazo para interponer dicho recurso es de quince (15) días hábiles desde su notificación.

Que, así mismo, de acuerdo al artículo 220º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, en el presente caso se tiene que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transportes N° 1388-2025-GDET/MPC, de fecha 18 de agosto de 2025, que resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de prescripción solicitado por el administrado GABRIEL LEVI DE LA CRUZ BLAS, sustentando que dicho procedimiento fue materia de sanción el mismo que se encuentra agotado la vía administrativa, la misma que fue notificado al administrado el 17 de setiembre del 2025, tal como se aprecia en la constancia de notificación:



Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**  
**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

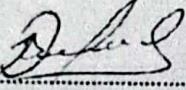
RESOLUCIÓN DE GDET N° 1388 - 2025 - GDET/MPC

NOTIFICADO A: De la Cruz, Gabriel Levi

DOMICILIO: Calle Grimaldo Mz.A . Lt.5 Villa María del Triunfo  
Lima.

FECHA: 17 SEP 2025 HORA: 03:15 pm

DNI N° 42921448

FIRMA:  HUELLA: 



El último día para interponer el recurso de apelación fue el 09.10.2025, no obstante, el señor GABRIEL LEVI DE LA CRUZ BLAS presentó el referido recurso el día 11.11.2025

Que, en consecuencia, no procede la impugnación del señor GABRIEL LEVI DE LA CRUZ BLAS debido a que el recurso de apelación fue presentado fuera de plazo ello conforme a lo establecido en el 218º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, por lo que de forma objetiva el recurso de apelación fue presentado de manera extemporánea por lo que es improcedente dicho recurso.

Que, mediante Informe Legal N° 283-2025-OGA/MPC de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL recomendando:

(...)

Se declare; IMPROCEDENTE el recurso Impugnatorio de apelación presentado por el administrado GABRIEL LEVI DE LA CRUZ BLAS, contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo, Económico, Turismo y Transporte N°1388-2025-GDET/MPC, al haberse presentado de manera extemporánea dicho recurso de apelación; dándose por agotada la vía administrativa y dejando a salvo el derecho del administrativo de recurrir ante el órgano jurisdiccional.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



[www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

✉ Municipalidad Provincial de Concepción

✉ Av. Mariscal Cáceres N° 329

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo; en merito a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024-A/MPC, de fecha 22 de febrero de 2024, donde faculta a la Gerencia Municipal delegar Procedimientos Administrativos que corresponde mediante Resoluciones Gerenciales; así como, lo establecido en el TUO de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y al tercer párrafo del Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, la presente Resolución se emite en base de Principio de Segregación de Funciones en virtud del cual, los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten y en virtud del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (Obligaciones) y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones; en tal sentido por las consideraciones antes se emite la presente resolución.

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLÁRESE, IMPROCEDENTE el recurso Impugnatorio de apelación presentado por el administrado GABRIEL LEVI DE LA CRUZ BLAS, contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo, Económico, Turismo y Transporte N°1388-2025-GDETyT/MPC de fecha 18 de agosto de 2025, al haberse presentado de manera extemporánea dicho recurso de apelación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, al administrado Gabriel Levi de la Cruz Blas y a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transportes, para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - TÉNGASE, por agotado la vía administrativa, dejando a salvo el derecho del administrativo de recurrir ante el órgano jurisdiccional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

.....  
Ing. Rosario J. Melo Aguilar  
GERENCIA MUNICIPAL



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



[www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)

✉ mpartesvirtual@gmail.com  
✉ mpc@municoncepcion.gob.pe  
🌐 Municipalidad Provincial de Concepción  
📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329